

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 1.352, de fecha 18 de diciembre de 2017-“Adquisición de inmuebles para el Parque Eólico”.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. N° 1.352 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.062.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. JUAN MANUEL ÁRTICO,
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.062

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 18 diciembre de 2017.-

VISTO:

Los Expedientes Administrativos A6-1135-5/17 y A6-01191-1/17; caratulados: "Dirección General de Bienes Fiscales s/ Adquisición de Inmuebles para Parque Eólico y Transferencia de los Inmuebles al Proyecto Parque Eólico Arauco Sapem", y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ampliación del Parque Eólico a cargo de Arauco Sapem, requiere la incorporación del polígono determinado por las coordenadas Gauss y Krugger que se destacan infra y requiere, igualmente, la regularización de la situación dominial de los restantes inmuebles y que incluye dicho polígono, cuya titularidad y posesión resultan ser del Sr. Carlos Cirilo Cabo, DNI N° 6.721.492.

Que verificadas las gestiones, a fin de adquirir por parte del Estado tal inmueble para destinarlo al mencionado proyecto, conforme la solicitud efectuada por la presidencia del Parque Eólico Arauco Sapem, en tanto la incorporación del mismo resulta técnicamente necesaria, toda vez que la extensión de la Línea de Alta Tensión y la línea auxiliar de los generadores de energía deban necesariamente emplazarse en el mismo, resultando financieramente conveniente, habida cuenta del precio y el plazo de pago acordado con el Sr. Cabo.

Que en tal cometido resulta necesaria su adquisición, ante la urgencia y necesidad de realizar la unificación dominial y catastral de todos los inmuebles destinados al proyecto de ampliación del Parque Eólico, a efectos que puedan ser acreditadas en breve por ante los organismos internacionales de crédito, quienes requieren que la titularidad de los inmuebles se encuentren registrados a nombre de la sociedad con participación estatal mayoritaria, en la razón social PARQUE EÓLICO ARAUCO SAPEM. A tales fines, se requiere la incorporación al dominio del Estado del inmueble descrito, previo pago de su precio, el que ha sido acordado en la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000)** pagaderos en una entrega inicial del **25%** del valor establecido y el saldo en cinco (5) cuotas consecutivas e iguales con vencimiento todos los días 10 de cada mes.

Que en la oportunidad es propósito hacer uso de la excepción establecida en el segundo párrafo del Inciso del Artículo 126° de la Constitución Provincial, habida cuenta que se encuentra en receso la Cámara de Diputados.

POR TODO ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la adquisición de los inmuebles ubicados en el Paraje "La Puerta", departamento Arauco, provincia de La Rioja, entre Rutas Provinciales N° 7 y 9 con rumbo Noroeste de la intersección de ambas, conformados por dos polígonos que surgen del Plano de Mensura aprobado técnicamente por la Dirección General de Catastro, mediante Disposición Número 015138 de fecha 12 de noviembre de 2002, individualizados de la siguiente manera:

"2018 - Centenario de la Reforma Universitaria" - Ley N° 10.047

10.062

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2018 – Centenario de la Reforma Universitaria" – Ley Nº 10.047

-Fracción 1: Ubicada sobre costado Noreste de Ruta Provincial Nº 7, que une al paraje La Puerta con el distrito de Anillaco y entre Ruta Provincial Nº 9, identificada bajo la Nomenclatura Catastral 4-04-42-002-564-250, superficie 936 has. 0.641,10 m², Antecedente Dominial Nº 318, P.E. Folio 712/14, Año 1962. Titular: Carlos Cirilo Cabo.

-Fracción 2: Ubicada sobre costado Noreste de Ruta Provincial Nº 7, que une al paraje La Puerta con el distrito de Anillaco y entre Ruta Provincial Nº 9, identificado bajo la Nomenclatura Catastral 4-04-42-002-438-328, superficie 851 has. 6.193,14 m², Antecedente Dominial Nº 318, P.E. Folio 712/14, Año 1962. Titular: Carlos Cirilo Cabo.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General de Bienes Fiscales a dictar las normas de forma complementaria y a ejecutar las acciones pertinentes que requieran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda a efectos de que, cumplido el trámite administrativo pertinente, efectivice el pago del monto establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126º Inciso 12) de la Constitución de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO Nº 1.352/17.-

GASTÓN MERCADO LUNA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GRISelda NOEMÍ HERRERA
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR

DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ING. JUAN RAMÓN VELARDEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

DR. JESÚS FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

DR. JUAN JOSÉ LUNA
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
A/C MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD.HH.

DR. RUBÉN E. GALLEGUILLO
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E
INDUSTRIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA